

CONSTANCIA: Mayo 12 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que a la fecha se encuentra notificado por conducta concluyente el también heredero JORGE HERNAN HOYOS VELEZ, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, fue publicado el edicto emplazatorio a herederos indeterminados de la causante DORA VELEZ DE HOYOS, el cual corrió entre el 31 de marzo y 27 de abril de 2022, sin pronunciamiento alguno dentro del citado término y se remitió el respectivo paz y salvo por cuenta de la DIAN.

Pasa para requerir respecto al interés en el perfeccionamiento de la medida de secuestro sobre la cuota parte del inmueble que figura de propiedad de la causante y para fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00010-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho encuentra procedente en primer lugar, **REQUERIR** a los herederos solicitantes, a efectos que dentro del **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, informen al Despacho si les asiste la intención de perfeccionar la medida de secuestro decretada mediante auto del 16 de febrero de 2022, a través del cual se dio apertura a la sucesión, teniendo en cuenta que la causante figura como propietaria de tan solo un 58.333% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-67731.

De otro lado, siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites sucesorales, el Despacho encuentra procedente fijar fecha para la celebración de la **Audiencia de Inventarios y Avalúos** que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **DOS (2) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE a las partes intervinientes** a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS ANTERIORES a la fecha de celebración de la audiencia**, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío a la parte contraria, a través de los canales de comunicación aportados por los abogados intervinientes, para su previa y correspondiente revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 081 el 13 de mayo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario